

de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de abril de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7339 ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se convocan durante el año 1989 ayudas económicas para la organización de Escuelas de Verano y otras actividades de formación de Profesores.

Una de las líneas prioritarias de actuación del Ministerio de Educación y Ciencia es potenciar, por distintas vías, la formación permanente del Profesorado. Esta formación constituye una de las

claves para la innovación y reforma del sistema educativo. El objetivo que persigue esta actuación es que los Profesores sean capaces de adaptarse a una sociedad en continuo cambio, de incorporar las técnicas didácticas que se deriven de las nuevas aportaciones científicas y de realizar una reflexión constante sobre su práctica educativa.

A este proceso contribuyen de manera decisiva diversas organizaciones que promueven la reflexión y el intercambio entre los Profesores.

El Ministerio de Educación y Ciencia pretende promocionar y ayudar económicamente a movimientos de renovación pedagógica, asociaciones de Profesores y fundaciones pedagógicas interesadas por la innovación educativa.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Convocatoria

1. Se convocan durante el año 1989 ayudas económicas para la organización de Escuelas de Verano y otras actividades de formación dirigidas a Profesores que imparten su docencia en niveles no universitarios.

Beneficiarios

2.1 Podrán beneficiarse de dichas ayudas los movimientos de renovación pedagógica, las asociaciones de Profesores y fundaciones pedagógicas legalmente constituidas en cuyos estatutos figure como fin preferente la formación del profesorado y que organicen actividades para el profesorado con destino en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2 No participarán en esta convocatoria aquellos que las dirijan, exclusivamente, a los docentes de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Madrid, por tener suscrito el Departamento convenios de colaboración en esta materia con dichas Comunidades Autónomas, por lo que deberán solicitarlas de acuerdo con las bases que éstas establezcan en sus convocatorias respectivas.

Modalidades de ayudas

3. Las ayudas económicas se concederán teniendo en cuenta las siguientes modalidades de actividades de formación:

Modalidades	Periodos de celebración
I. Escuelas de Verano o actividades similares.	Julio, agosto y septiembre de 1989.
II. Actividades de formación del Profesorado e intercambio de experiencias: Cursos, jornadas pedagógicas, seminarios, simposios, etc.	Primer semestre de 1989. De octubre a diciembre de 1989.

Solicitudes y documentación

4. Las Instituciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia, tamaño folio, ajustada al modelo que figura en el anexo I, a la que acompañarán la siguiente documentación:

4.1 Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el contenido que en esquema se detalla en el anexo II.

4.2 Presupuesto, según anexo III, teniendo en cuenta los módulos económicos que figuran en el anexo IV.

4.3 Copia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y fotocopia de los estatutos de la entidad.

Plazos de presentación de solicitudes

5. Los plazos de presentación de solicitudes serán los que se fijan a continuación:

5.1 Modalidad I: Ayudas para «Escuelas de Verano» y otras actividades de formación: Hasta el 30 de abril de 1989.

5.2 Modalidad II: Ayudas para actividades puntuales de formación del Profesorado e intercambio de experiencias: Cursos, grupos de trabajo, jornadas pedagógicas, seminarios, simposios, etc.

5.2.1 Hasta el 30 de abril de 1989 para actividades que se realicen durante el primer semestre de 1989.

5.2.2 Hasta el 15 de septiembre de 1989 para las actividades que se realicen de octubre a diciembre de 1989.

Tramitación de expedientes

6. Las solicitudes y documentación complementaria serán remitidas directamente a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 8.^a planta, 28014 Madrid, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, pudiéndose utilizar par su envío cualquiera de los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el Organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo

es necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Las oficinas receptoras remitirán los expedientes a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 8.ª planta, 28014 Madrid, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de los mismos.

Adjudicación de las ayudas

7. Se financiarán prioritariamente aquellas actividades que contribuyan a:

7.1 La formación de Profesorado y a su vinculación con los aspectos fundamentales de la actual política educativa del Ministerio de Educación y Ciencia (Plan de Formación, programas experimentales, desarrollo curricular, integración, aplicación de la LODE, etc.).

7.2 Los intercambios de experiencias educativas entre distintos colectivos interesados en la renovación pedagógica.

7.3 La renovación e innovación educativa referida tanto a la educación pedagógica de los Centros como a la práctica educativa en el aula.

8. La concesión de ayudas económicas será comunicada por la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado, con la suficiente antelación, a las Direcciones Provinciales del Departamento y a los representantes legales de las distintas Entidades o grupos de Profesores.

9. La cuantía de las ayudas económicas se fijará, dentro de los créditos disponibles a este fin, teniendo en cuenta las modalidades I y II, la duración del período de celebración, el número de asistentes, las características de las actividades de formación y los módulos económicos que se especifican en el indicado anexo IV.

Comisión de selección

10. La adjudicación de las ayudas será realizada por una Comisión de selección integrada por:

El Subdirector general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue que actuará de Presidente.

El Jefe del Servicio de Planificación de la Formación del Profesorado.

El Jefe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa.

Un asesor de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Un Director de Centro de Profesores designado por la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Dos representantes de los movimientos de renovación pedagógica para adjudicación de las ayudas a las Escuelas de Verano.

Un funcionario de la Subdirección General de Formación del Profesorado que actuará de Secretario.

Percepción de las ayudas

11. El pago de las ayudas concedidas se efectuará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado, y que serán puestas en conocimiento de los interesados con la misma fecha en la que se les participe la concesión de las mismas.

12. La Administración podrá realizar las inspecciones oportunas para la comprobación de la veracidad de los datos y de la correcta utilización de los fondos.

Madrid, 16 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

Modelo de instancia

AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACION

Provincia

Modalidades de las ayudas	
I. Escuelas de Verano y otras actividades de formación: Julio a septiembre de 1989 <input type="checkbox"/>	II. Actividades de formación del Profesorado: • Primer semestre de 1989 <input type="checkbox"/> • Octubre a diciembre de 1989 <input type="checkbox"/>
Ponga una (x) en las modalidades de ayudas que solicita.	

Don/doña Documento nacional de identidad número
 con domicilio en Localidad
 Código postal Teléfono representante legal de la Entidad:

Denominación:		
Dirección:	Localidad:	Código Postal:
Teléfono:		Número de identificación fiscal

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda económica de pesetas según la modalidad arriba indicada, para realizar las actividades de formación cuya Memoria y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden.

..... a de de 1989

El representante legal,

(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA (Subdirección General de Formación del Profesorado. Paseo del Prado, 28, 28014 Madrid).

ANEXO II

Memoria

Esquema de su contenido:

1. Modalidad de la actividad (I o II):
2. Título:
3. Entidad organizadora:
4. Lugar de celebración:
5. Fecha de realización:
6. Objetivos:
7. Programa del contenido y de las actividades:
8. Número de participantes:
9. Nivel/es o Modalidad/es de enseñanza que imparte el Profesorado asistente:

..... a de de 1989

El representante legal,

(sello)

ANEXO III

Modelo de presupuesto

1. INGRESOS

1.1 Cuotas de inscripción	ptas.
1.2 Subvenciones (incluir declaración jurada):	
Comunidad Autónoma	ptas.
Diputación de	ptas.
Ayuntamiento de	ptas.
Caja de Ahorros de	ptas.
Otros	ptas.
.....	ptas.

TOTAL INGRESOS ptas.

2. GASTOS

2.1 Gastos de enseñanza:	
2.1.1 Dirección y coordinación	ptas.
2.1.2 Horas de gestión, Secretaría y planificación	ptas.
2.1.3 Horas de clase	ptas.
2.1.4 Comunicaciones	ptas.
2.1.5 Ponencias o conferencias	ptas.
2.1.6 Horas de trabajo	ptas.

Total 2.1 ptas.

2.2 Gastos de material:

2.2.1 Material fungible	ptas.
2.2.2 Publicaciones e impresos	ptas.
2.2.3 Material de paso audiovisual	ptas.
2.2.4 Libros y material didáctico	ptas.

Total 2.2 ptas.

2.3 Otros gastos:

.....	ptas.
.....	ptas.

Total 2.3 ptas.

TOTAL GASTOS (2.1+2.2+2.3) ptas.

ANEXO IV

Módulos económicos

Conceptos	Cuantía máxima
1. GASTOS DE ENSEÑANZA	
1.1 Cursos:	
1.1.1 Dirección o coordinación	1.000 pesetas/hora.
1.1.2 Horas de clase	2.200 pesetas/hora.
1.2 Seminarios, Jornadas, Simposios, Escuelas de Verano, Encuentros, Reuniones, etc.:	
1.2.1 Dirección o coordinación	1.000 pesetas/hora.
1.2.2 Comunicaciones	2.200 pesetas/comunicación.
1.2.3 Ponencias o conferencias	6.600 pesetas/ponencia.
1.2.4 Trabajo en grupo: Horas de trabajo por cada miembro del grupo	800 pesetas/hora.
1.3 Seminarios permanentes o grupos de trabajo:	
1.3.1 Dirección o coordinación	1.000 pesetas/hora.
1.3.2 Horas de trabajo por cada miembro del grupo o seminario	800 pesetas/hora.
1.4 Gestión, Secretaría y planificación	800 pesetas/hora.
2. GASTOS DE MATERIAL	
2.1 Material fungible	
2.2 Publicaciones e impresos	
2.3 Material de paso audiovisual	
2.4 Libros y material didáctico	
	Se podrá justificar en material, como máximo, el 20 por 100 del total de la ayuda concedida.

7340 ORDEN de 17 de marzo de 1989 por la que se convocan con carácter nacional ayudas económicas individuales para actividades de formación del Profesorado.

El programa de formación permanente del Profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación y Ciencia incluye, entre otras, actuaciones encaminadas al apoyo y ayuda de las iniciativas de los docentes hacia su propia formación, a promover el intercambio y la comunicación entre el Profesorado de todo el Estado, así como a facilitar su salida al extranjero para participar en actividades formativas que se desarrollen en otros países.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. Convocatoria

Primero.—Se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del Profesorado en las siguientes modalidades, dentro de los créditos disponibles a este fin:

Modalidad y cuantía	Actividades	Finalización	Lugar de celebración
Tipo A, cuantía máxima 120.000 pesetas.	Conferencias, congresos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras análogas.	1989	Extranjero.
Tipo B, cuantía máxima 70.000 pesetas.		1989	España.
Tipo C, cuantía máxima 400.000 pesetas.	Licencias por estudios curso 1989-90.	1990	España o extranjero.

II. Ayudas tipo A y B

Segundo.—1. La cuantía de la ayuda será fijada individualmente, teniendo en cuenta la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, sin que la cantidad íntegra a percibir exceda de las cuantías máximas fijadas en el apartado anterior.

2.2 A los candidatos seleccionados con destino en Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla se les podrá incrementar la cuantía de la ayuda en un 20 por 100 como máximo.

Tercero.—Podrán solicitar estas ayudas, tipos A y B, los Profesores y personal especializado con destino en Centros docentes públicos y privados concertados del Estado español en los que se imparten niveles y modalidades de Enseñanzas Medias y Básicas y en servicios técnicos de apoyo a los mismos.

Cuarto.—Las ayudas, tipos A y B, se concederán para actividades de formación relacionadas con la asignatura, área, ciclo o especialidad del solicitante y que se realicen o finalicen en 1989. Para las actividades bianuales, como las que se celebran a lo largo del actual curso 1988-89, las ayudas se solicitarán a través de la presente convocatoria, por corresponder ésta al año natural en que concluye la actividad.

Quinto.—A las ayudas tipo A podrán optar quienes tengan su destino en Centros situados dentro del territorio nacional y en Centros españoles en el extranjero, éstos sólo para actividades de formación que se celebren en país distinto al de su destino.

Sexto.—Las ayudas tipo B se solicitarán teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

6.1 Los aspirantes con destino en Centros de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco y Comunidad Valenciana, que han asumido los correspondientes, tendrán derecho a solicitar ayuda tipo B sólo si las actividades de formación se celebran en provincias no pertenecientes a su Comunidad Autónoma.

6.2 Los destinados en Centros y servicios ubicados dentro del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia tendrán derecho a solicitar ayudas tipo B para las actividades que se realicen en todo el territorio español o dentro del país de destino, si se tratase de Centros españoles en el extranjero.

Séptimo.—La solicitud de ayuda económica individual, tipo A o B, es incompatible con la percepción en el presente año de otras becas convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las Comunidades Autónomas, así como el disfrute el pasado año de una ayuda individual en cuantía superior a 50.000 pesetas.

Octavo.—Los aspirantes a una de estas ayudas, tipo A o B, presentarán sus solicitudes, según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los Servicios Provinciales competentes de las Comunidades Autónomas que hayan asumido los correspondientes traslados de funciones en materia educativa o en las Agregadurías de Educación, según proceda, de acuerdo con sus Centros de destino.

Noveno.—A la solicitud se acompañará la documentación que se detalla a continuación:

9.1 Memoria, según modelo que figura en el anexo II de esta Orden, en la que se expongan los motivos por los que se solicita la ayuda, especialmente aquellos relativos a la mejora de su función docente, a la posibilidad de divulgación entre los Profesores de su Centro de destino o de otros y al interés que pueda ofrecer desde el punto de vista de las necesidades del Centro o Servicio.

9.2 Original, o fotocopia, del programa o de la convocatoria de la actividad a la que se desea asistir, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.